



Interlocutorio	639
Radicado	05 266 31 03 003 2018 00307 00
Proceso	verbal
Demandante (s)	Jenny Monsalve
Demandado (s)	Alianza Fiduciaria y otros
Asunto	Pone en conocimiento y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

1.En memorial de 30 de septiembre de 2022 Alianza Fiduciaria coadyuva a la solicitud de suspensión solicitada por las partes.

2. Se reconoce personería jurídica al abogado Hernando Morales Plaza con T.P 68.063 del C.S.J para representar a la sociedad codemandada Conciviles y Maquinaria LTDA- memorial 05 de octubre de 2022-

3.Incorpora sin tramite memorial de 06 de febrero de 2023 allegado por FOVIS Municipio de Sabaneta

4.Por cuanto la solicitud de suspensión cumple con los requisitos establecidos en numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., el mismo se suspendió desde el 05 de octubre del 2022 (fecha en que se dio cumplimiento a la totalidad delos requerimientos) hasta el 05 de abril de 2023, fecha que precluyó. –memoriales de 20 de enero, 17 de marzo y 10 de abril de 2023-.

Por lo tanto, se requiere a las partes para que informen al despacho si se continua con el trámite del proceso o si solicitan una prórroga de dicha suspensión, caso en el cual informaran el termino de tiempo que comprende (cabe anotar que dicha solicitud debe estar firmada por todas las partes del proceso.)

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2018-00307

12-05-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb28f187ce676beb32ca00350a7b738eb1a856bafa737c5345e0b9d91377d80d**

Documento generado en 15/05/2023 04:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>